



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 207 - 2015 - MDY/A

Yura, 30 de junio del 2015

#### VISTOS:



El Informe N° 352-2015-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 671-2015-ALC, respecto a las facultades de representatividad; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

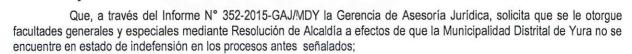
Que el Código Procesal Civil dispone en su Artículo 69° respecto a los Apoderados de las entidades de derecho público que el Estado y las demás entidades de derecho público, incluyendo los órganos constitucionales autónomos, pueden designar apoderados judiciales especiales para los procesos en que sean parte, siempre que lo estimen conveniente por razón de especialidad, importancia del asunto discutido, distancia o circunstancias análogas, conforme a la legislación pertinente;



Que el mismo cuerpo legal contempla en su Artículo 74°, respecto a las <u>Facultades Generales</u>: "La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. "La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado";

También dispone respecto a las <u>Facultades Especiales</u>, en su Artículo 75° que "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley;

Que la Municipalidad Distrital de Yura tiene dos arbitrajes: 1) Con el Tribunal Ad hoc respecto al pliego de reclamos presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y de la Municipalidad Distrital de Yura. En el cual se ha procedido a programar una audiencia de pruebas e informes orales. Y 2)Con el Consorcio Yura tradición que ve la controversia surgida respecto al "Contrato de ejecución de la obra mejoramiento de la Infraestructura de los Pozos termales Zamácola y El Tigre- Distrito de Yura" el que se encuentra en etapa de informe oral y alegatos;



Que conforme a lo expuesto corresponde que el Alcalde otorgue facultades Generales al recurrente para intervenir en estos procesos; así mismo facultades especiales para poder deducir nulidades actuar medios probatorios, conciliar transigir y presentar informes orales y/o escritos conteniendo los alegatos de defensa.

Que, con Proveído del Titular del Pliego N° 671-2015 se autoriza emitir el auto Resolutivo correspondiente;

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Código Procesal Civil y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000439

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Gerente de Asesoría Jurídica Abg. MOISES PEDRO VALDEZ CABRERA, la facultad para que en nombre y representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, pueda DEDUCIR NULIDADES, ACTUAR MEDIOS PROBATORIOS, CONCILIAR TRANSIGIR Y PRESENTAR INFORMES ORALES Y/O ESCRITOS CONTENIENDO LOS ALEGATOS DE DEFENSA en los siguientes procesos de arbitraje:



- Con el Tribunal Ad hoc respecto al pliego de reclamos presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y de la Municipalidad Distrital de Yura. En el cual se ha procedido a programar una audiencia de pruebas e informes orales.
- Con el Tribunal Ad hoc que ve la controversia surgida respecto al "Contrato de Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de los Pozos Termales Zamácola y el Tigre - Distrito de Yura" (Consorcio Yura Tradición) el mismo que se encuentra en etapa de informe oral y alegatos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaria General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Harry Gómez Ramírez

ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna P. Acrota Huamán SECRETARIA GENERAL

LHGR/gpah c.c. Archivo.